

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID FORMADA POR AMEI, ASALMA, COOPERAMA Y FECOMA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROYECTO DE DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA CIUDAD DE MADRID" - anualidad 2024- (ECOSOC – MAD24).

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, , por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

DE OTRA, Don Carlos P. de la Higuera Pérez, Presidente de FECOMA Federación de Cooperativas y Entidades de la Economía Social de Madrid, en adelante FECOMA, entidad provista de NIF: F-81803827, con domicilio social en Madrid, calle San Moisés, 4, e inscrita en el Registro de Cooperativas, Asociaciones de Cooperativas, 28/CM-5-A.C. en calidad de presidente de FECOMA, en virtud de la escritura de poder otorgada el 22 de julio de 2014, ante el notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con el nº 1.214 de su orden de protocolo y renovado en su cargo mediante Acuerdo de la Asamblea General de 30 de septiembre de 2021. Comparece en nombre y representación de la Agrupación de Entidades de la Economía Social de Madrid, en adelante la Agrupación, formada por la Asociación Madrileña de Empresas de Inserción, en adelante AMEI (NIF G81181380), la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid, en adelante ASALMA (NIF G78458809), COOPERAMA Unión de Cooperativas de Trabajo de Madrid, en adelante COOPERAMA (NIF G86403094) y la Federación de Cooperativas y Entidades de la Economía Social de Madrid, en adelante, FECOMA, en virtud del acuerdo de fecha 20 de mayo de 2024 (anexo III) , para la financiación del "Proyecto para la difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid".

Página 1 de 35

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6



Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

EXPONEN

- I. La economía social es un sector socioeconómico que proporciona una visión del desarrollo local proactiva, generadora de empleo y movilizadora de recursos. La economía social ha mostrado capacidad de resistencia ante las crisis, desarrollando, además, compromisos sociales y de gobernanza, que establecen relaciones distintas entre las personas, sus empresas y la sociedad, buscando nivel de conocimiento, cohesión social e innovación.
- II. La economía social es un sector socioeconómico en ascenso y un emergente movimiento social transformador. Proporciona una visión del desarrollo local que regenera de modo proactivo las áreas locales mediante el empleo, la movilización de recursos locales, la gestión de riesgos para la comunidad y la retención y reinversión de los excedentes. Las mejores prácticas de la economía social esbozan un paradigma económico alternativo basado en distintas características y valores. Estos valores comunes de la economía social, como la primacía de las personas y el objeto social sobre el capital, la gobernanza democrática y/o participativa, la reinversión de beneficios para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la empresa, la prestación de servicios a sus miembros y a las comunidades locales, contribuyen activamente a la cohesión social y, por tanto, a un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de propiciar la creación de empleo de calidad.
- III. Por otro lado, la economía social es un actor central de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada por Naciones Unidas, destacando el compromiso de este tejido empresarial con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con una mayor incidencia en los relacionados con el empleo, la reducción de las desigualdades económicas y sociales, el desarrollo local, la igualdad de género, el acceso a la educación de calidad para todas las personas o la inserción en el mercado laboral de colectivos en exclusión.
- IV. En estos momentos, las perspectivas económicas son de nuevo inciertas, debido a los efectos desatados por la inestabilidad internacional (conflictos bélicos), en un contexto de desaceleración generalizada, motivada por la persistencia de una inflación elevada y a la subida de los tipos de interés, entre otros factores.



Las empresas de la economía social han demostrado su destacada aportación en épocas de crisis económica con comportamientos anticíclicos, por lo que el Ayuntamiento de Madrid considera que el contexto descrito es apto para promocionar medidas tendentes a facilitar la adaptación de las empresas de la economía social a la situación actual, con el fin de colaborar a la resiliencia de los agentes de actividad económica, poniendo el acento en la cohesión social y en la senda de recuperación económica de carácter inclusivo.

- V. En virtud del acuerdo de fecha 20 de mayo de 2024 se ha formalizado la constitución de la Agrupación de Entidades de la Economía Social formada por FECOMA, AMEI, ASALMA y COOPERAMA. FECOMA será la entidad coordinadora del convenio.

- VI. La Federación de Cooperativas Madrileña (FECOMA) se constituyó formalmente con fecha 23 de junio de 1997, como resultado de la decisión de las distintas asociaciones de cooperativas de la Comunidad de Madrid de organizarse a través de una Federación que representara al sector cooperativo madrileño.

En 2014, la Federación cambió sus estatutos sociales y su denominación social a la denominación actual, Federación de Cooperativas y de la Economía Social de Madrid, en la perspectiva de que permitiese la posibilidad de incorporar nuevas realidades de la economía social de acuerdo a la definición de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y que diese respuesta a las necesidades de representación de nuevas realidades como son los grupos cooperativos y cooperativas de segundo grado, al tiempo que posibilitase que entidades de la economía social madrileña se pudieran incorporar a este espacio de representación y fomento de la economía social y generar redes de información, intercambio, experiencias y propuestas.

Actualmente, sus estatutos se rigen por la vigente Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Desde FECOMA, se han venido desarrollando acciones de apoyo y asesoramiento para la constitución de proyectos empresariales y económicos mediante fórmulas cooperativas tanto de carácter estrictamente privado y ejecutados por FECOMA de manera autónoma, como en colaboración con otras entidades representativas de la economía social madrileña o mediante la colaboración con instituciones como la Comunidad de Madrid, o con el Ayuntamiento de Madrid.



- VII. ASALMA se constituye como organización representativa de las Sociedades Laborales en la Comunidad de Madrid en el año 1986. ASALMA en la Comunidad de Madrid es la única organización representativa de las Sociedades Laborales. Esta exclusividad queda establecida a nivel nacional en la representación exclusiva en CEPES, organización representativa de toda la economía social, y en el Consejo para el Fomento de la Economía Social órgano asesor y consultivo de la economía social desarrollado por Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo.

En la Comunidad de Madrid la representación de ASALMA viene avalada por la Orden de 9 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (B.O.C.M. de 27 de septiembre de 2016) por la que designa a las entidades representadas en la Mesa del Autónomo y la Economía Social de la Comunidad de Madrid.

ASALMA viene desempeñando desde su origen un importante papel en el tejido empresarial de la economía social madrileña apoyando la puesta en marcha y la consolidación de nuevos proyectos empresariales, tanto de aquellos derivados de la transformación de otras sociedades en sociedades laborales u otra fórmula de empresa participada o de economía social, mediante la transmisión de empresas a los trabajadores por cese de actividad o situación de crisis, como las de nueva creación, mediante la prestación de servicios de información, asesoría, consultoría y formación, así como tutela y cobertura técnica necesaria.

- VIII. COOPERAMA es la Unión de Cooperativas de Trabajo de Madrid, regulada por el artículo 146 de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y, por tanto, es la entidad representativa de las cooperativas de trabajo de toda la Comunidad Autónoma de Madrid. COOPERAMA viene trabajando desde su constitución en el año 2011 para difundir, reivindicar y defender el cooperativismo y la economía social como alternativas posibles a los modelos de empresa más tradicionales, y establecer alianzas con entidades que compartan valores con las cooperativas de trabajo.

COOPERAMA presta servicios propios a cooperativas de trabajo y también a grupos promotores interesados en emprender colectivamente bajo su fórmula jurídica, dentro de ámbitos como la asesoría, la intercooperación, la información y la formación. Desde su constitución hace ya más de una década, participa en el movimiento cooperativo tanto a nivel estatal como autonómico, formando parte del Consejo Rector de la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA) y del Consejo Rector de la Federación de Cooperativas de Madrid (FECOMA).



COOPERAMA tiene como principal objetivo aumentar su base social, integrar tanto a las nuevas empresas cooperativas que se vayan creando, como a las ya existentes que todavía no se han sumado a la Unión. Asimismo, aspira a extender el conocimiento de las particularidades del cooperativismo de trabajo. COOPERAMA se encuentra en un diálogo constante con las cooperativas de trabajo a las que representa y a través de estudios también ha confirmado que muchas de ellas tienen la necesidad de recibir un apoyo público y privado continuado que suponga una mejora en su gestión y consolidación empresarial, así como el fortalecimiento de sus estructuras económicas y de negocio en línea con lo desarrollado a nivel nacional y europeo.

- IX. AMEI es una asociación empresarial sin ánimo de lucro en el ámbito de la economía social cuyo objetivo es la representación, promoción y consolidación de las empresas de inserción de la Comunidad de Madrid, siendo la organización de referencia en este ámbito en la Comunidad de Madrid. AMEI defiende los intereses de sus empresas asociadas y de los colectivos desfavorecidos que trabajan en ellas, a través de la representación institucional y la divulgación de sus actividades, promoviendo espacios de interlocución entre las empresas de inserción, la Administración Pública y otras familias de la economía social y el tercer sector de acción social, así como prestando asesoramiento a nuevos emprendedores sociales en el inicio de sus actividades.

AMEI viene desempeñando desde su origen un importante papel en el tejido empresarial de la economía social madrileña apoyando la puesta en marcha y la consolidación de nuevos proyectos empresariales que faciliten el acceso al mercado de trabajo normalizado y construir alternativas económicas incluyentes.

AMEI representa a más del 90% de las empresas de inserción de la Comunidad de Madrid. Las empresas de inserción tienen por finalidad, la promoción de la inserción laboral de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, a través de la generación de bienes y/o la prestación de servicios. A su vez, contribuyen a cambiar la sociedad, apoyando a personas con difícil empleabilidad y, generalmente, perceptoras de subsidios, para incrementar su autonomía y competencia laboral, convirtiéndolas en protagonistas de su propio cambio personal, lo que, además, tiene un impacto en términos de retorno social.



- X. En los últimos años el Ayuntamiento de Madrid ha mantenido cuatro convenios de colaboración directos con entidades de la economía social: AMEI, COOPERAMA, ASALMA y FECOMA. Estas entidades han presentado para el año 2024 una propuesta de actuación unificada bajo un convenio de colaboración con el Ayuntamiento mediante la fórmula de la agrupación, con el objetivo de mejorar en eficacia, eficiencia, diversificación de actuaciones e innovación. El Ayuntamiento tendrá un único interlocutor ganando en agilidad y ahorro de recursos y las entidades podrán coordinar mejor sus actividades en el marco de la economía social. En el marco de esta agrupación, cada entidad mantendrá su actividad habitual a la vez que se proponen nuevas actuaciones de difusión y se unifican diversos aspectos de la organización y gestión de los objetivos y actuaciones previstas. Todas las entidades actuarán en relación principalmente al tipo de organizaciones que representan, pero compartiendo toda la información de las actuaciones realizadas y las empresas atendidas de cada ámbito de la economía social. Todas las empresas participantes tienen su sede social o principal centro de actividad en la ciudad de Madrid.
- XI. El proyecto presentado por la Agrupación está orientado a complementar y poner en práctica la Estrategia Municipal de Economía Social y Solidaria del Ayuntamiento de Madrid 2018-2025, que se define como "...una importante apuesta municipal por transformar la economía de la ciudad hacia modelos más democráticos, inclusivos y sostenibles social y ambientalmente.
- XII. Cabe reseñar que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 establece como objetivo estratégico 5 "Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad". A su vez, el convenio con la Agrupación objeto de esta memoria se enmarca en la línea 12 "Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad", objetivo específico 43 "Promover la creación y la actividad de las entidades de economía social." En este marco está prevista una subvención directa cuya beneficiaria es la Agrupación, que será representada por FECOMA.
- XIII. El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda tiene asignadas entre sus competencias, impulsar el desarrollo empresarial madrileño y fomentar y apoyar a la economía social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que lo componen. Todo ello, a tenor de lo establecido por el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de



Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la citada área de gobierno.

Así pues, se pone de manifiesto la consideración de la economía social como "sector básico" para el equilibrio y cohesión de la ciudad. Se plantea el convenio con la Agrupación de entidades de la economía social de Madrid en ejercicio de la mencionada competencia para apoyar directamente el fortalecimiento de entidades de la economía social. De esta manera, se posibilita la articulación de un tejido de empresas socialmente comprometidas que puedan participar en la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía, particularmente en el contexto actual.

Por todo lo cual, tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, como la Agrupación de Entidades de la Economía Social consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, continuar con la colaboración formal que ya existía entre el Ayuntamiento y las entidades que conforman la agrupación.

Esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en los artículos 23.2 c) y 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulándose en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a la Agrupación, que será representada por FECOMA, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) para la financiación del "Proyecto para la difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid".

El objetivo general del proyecto es fomentar y difundir la economía social en la ciudad de Madrid, aportando valor a los distritos municipales y a las empresas que forman parte de las distintas fórmulas de economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales y Empresas de Inserción.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención a la Agrupación, por importe de DOSCIENTOS MIL euros (200.000). La subvención se abonará a FECOMA como entidad designada como representante en los términos establecidos en el acuerdo de constitución de la Agrupación.

Asimismo, la Administración municipal supervisará el desarrollo de las actividades que se detallan en la cláusula tercera de este convenio.

B.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN LA AGRUPACIÓN

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención municipal desarrollando el "Proyecto para la difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid".



2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar, en el caso de no facilitar la autorización para la consulta de datos, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

TERCERA. - OBJETIVOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

La Agrupación se compromete a aplicar la subvención concedida para el desarrollo del "Proyecto para la difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid", en el periodo subvencionable, a través de esta subvención que se concreta en las actividades, que se detallan seguidamente:



LÍNEA 1: DIFUSIÓN/ DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

1.1. Promoción de la economía social y diagnóstico en los distritos. Iniciativa para conocer la economía social de cada distrito y hacer un pequeño diagnóstico de tal manera que se ponga de manifiesta quién es quién en la economía social del distrito y que el concejal del distrito pueda tener una relación directa con estas empresas, así como hacer un plan de actuación para dimensionar cada vez mejor la economía social.

1.2. Realización de los informes de diagnósticos y conclusiones por distritos. Cada sesión en los distritos tendrá un informe que recoja la experiencia y ponga en valor al distrito y a la economía social.

1.3. Atención a prescriptores. Son aquellas personas o entidades que intervienen en los procesos de asesoramiento a emprendedores y constitución de empresas de la ciudad de Madrid. Se realizarán visitas y reuniones ofreciendo a los prescriptores el servicio de apoyo gratuito para que puedan asesorar a los emprendedores en materia de economía social.

1.4. Actividades de comunicación y difusión. En general se trata de realizar diversas actividades que tienen que ver con la difusión de la economía social a través de página web, redes sociales, publicaciones, etc.

LÍNEA 2: FORMACIÓN

2.1. Talleres de sensibilización en aulas de Formación Profesional (Formación Profesional de nivel superior, segundo ciclo -mayores de 18 años). Se trata de potenciar la iniciativa emprendedora en los más jóvenes ofreciendo información y conocimiento de experiencias de otros jóvenes que han emprendido en situaciones de bajos ingresos y que han conseguido llevar sus empresas a posiciones económicas y sociales solventes y rentables.

2.2. Formación general para empresas participantes en actividades de asesoramiento y que requieran una formación grupal conjunta, distribuida por grupos homogéneos.



LÍNEA 3: ASISTENCIA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

3.1. Constitución de nuevas empresas. Este programa atenderá a grupos de promotores de empresas colectivas que estén en fase de constitución y que necesiten actividades de acompañamiento, tutorías "mentoring", asistencia para el plan de negocio, plan financiero, aunar voluntades entre las personas socias, cerrar y redactar los estatutos y reglamentos de régimen interno, presentación en el registro y actividades de redes de negocio "networking", para el lanzamiento de la empresa.

LÍNEA 4: MEJORA DE EMPRESAS EXISTENTES DE ECONOMÍA SOCIAL

4.1. Asesoramiento estándar, que atenderá cuestiones puntuales de rápida respuesta o que conlleve la realización de pequeñas consultas legales, de informes económico/financieros o cuestiones de tramitación administrativa.

4.2. Asistencia técnica avanzada con tres modalidades de intensidad: asesoramientos de 50 horas equivalentes a una constitución empresarial; asistencias de nivel avanzado que dispondrán de 38h/entidad; asesoramientos avanzados de 15 horas.

LÍNEA 5: ACTIVIDADES TRANSVERSALES

5.1. Lanzamiento de convocatorias y selección de entidades. Cada entidad participante desarrollará una actividad de difusión y convocatoria del proyecto para captar las empresas participantes en su parte de actividad. Además, se lanzará una convocatoria conjunta para todas las entidades. El objetivo es asegurar la participación suficiente y adecuada de empresas en cada una de las actuaciones previstas.

5.2. Coordinación técnicos. La participación de múltiples técnicos, tanto internos como externos de las distintas entidades implica una necesaria coordinación del conjunto de entidades y de cada una de éstas con sus técnicos para fijar criterios técnicos y metodológicos, así como resolver las dudas y disparidad de criterios que surjan en los distintos tipos de actividades.

Página 11 de 35

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6



5.3. Actividades de gestión del proyecto. Cada entidad dedica una serie de horas a las labores propias de gestión del proyecto en todas las fases del ciclo del proyecto, incluidas la resolución de problemas, la fijación de objetivos, el control de la actividad, las relaciones con las empresas participantes, la gestión de los equipos internos, etc.

5.4. Publicación final. Se realizará una publicación final describiendo el proyecto y el convenio, así como los informes de diagnóstico de los distritos, las actividades de constitución, de formación, de asesoramiento, lógicamente guardando la debida confidencialidad sobre los datos personales y sobre la situación y planes de actuación de cada empresa. También se incluirán en este informe final los resultados y metodologías de los estudios e informes que se generen por parte de las entidades participantes.

5.5. Maquetación del informe final. Para su difusión se realizará una maquetación profesional, de manera que resulte un informe atractivo para las personas lectoras y contribuya a la imagen de calidad que queremos transmitir desde la economía social. La idea es que este informe sea también un elemento para el archivo histórico de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Madrid.

5.6. Coordinación general. Se ha prevista también una gestión general del convenio para aquellos aspectos que tienen que ver con la gestión de la agrupación.

CUARTA. - REQUISITOS DE LA AGRUPACIÓN

La agrupación creada a efectos de la subvención no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de reintegro de cuatro años a contar desde la fecha en que venza el plazo para presentar la justificación.

Las entidades que conforman la agrupación responden solidariamente por posibles infracciones administrativas o reintegro. En el caso de retirada de una de las entidades de la agrupación, como consecuencia del principio de responsabilidad solidaria, la agrupación mantendrá los compromisos que asumió la entidad que se retira (actividades y presupuesto). La entidad que se retira no puede ser sustituida por otra entidad.

Las autorizaciones, declaraciones responsables y certificados exigidos en este convenio, se presentarán por cada entidad que forme parte de la agrupación, de forma individual y deberán estar firmadas digitalmente por el representante legal de cada entidad.



QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento paritaria formada por dos representantes de Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la Agrupación, que será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

La Presidencia de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaría en un representante de la Agrupación.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - FINANCIACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención a la Agrupación, que será representada por FECOMA, por importe de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

El importe de la subvención será transferido a una cuenta bancaria única y de nueva creación.

El importe concedido tiene la consideración jurídica de subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 c) y 30.3 de la OBRGS, así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de las acciones contempladas en el convenio exige la disponibilidad de un volumen de recursos significativo del que las entidades que conforman la Agrupación no disponen al tratarse de asociaciones sin ánimo de lucro. Por esta razón, se prevé el pago anticipado de la subvención, como única forma de financiación de las actuaciones a realizar.



Teniendo en cuenta, además, la naturaleza de marcado carácter social y solidario de estas actuaciones, junto con la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía por el pago anticipado.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que puedan obtener o solicitar para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a transferir el importe de la subvención concedida a FECOMA como representante de la Agrupación a la cuenta corriente de nueva creación ES23 3058 0964 9827 2003 8104. FECOMA se compromete a transferir los siguientes importes a las entidades que conforman la agrupación en el plazo máximo de un mes desde la fecha del pago de la subvención:

- 50.000 euros a AMEI
- 50.000 euros a ASALMA
- 50.000 euros a COOPERAMA
- 50.000 euros a FECOMA

Se presentarán los justificantes de las transferencias efectuadas.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se detallan en la cláusula tercera y cuya distribución concreta aparece especificada en el anexo II.
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad

Página 14 de 35

Información de Firmantes del Documento

CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFFPQAND2B6



y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con las actividades subvencionadas que se indican en la cláusula tercera.
5. El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.
6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
7. El período subvencionable abarcará desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. En el caso de AMEI, el periodo subvencionable comenzará una vez finalizado el actual convenio de AMEI con el Ayuntamiento de Madrid, es decir, a partir del 1 de julio de 2024 finalizando el 31 de marzo de 2025.



OCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN

1. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.
3. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

NOVENA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y REINTEGRO POR RESULTADOS

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio evaluará el desarrollo de las actividades realizadas a través de



los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el anexo I de este convenio.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de reintegro por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el anexo I.

DÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

La justificación se realizará **antes del 30 de junio de 2025**, según lo establecido por los artículos 34 y 35 de la OBRGS mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria, firmada por el representante legal de la entidad, en la que exponga el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en el convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada. Asimismo, podrá exigir la presentación de las fuentes de verificación para acreditar el cumplimiento de los resultados obtenidos.

Página 17 de 35

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
- 1º. Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
 - 2º. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
 - 3º. Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.
 - 4º. Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

Página 18 de 35

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFFPQAND2B6



- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.
- g) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la cláusula cuarta recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable
- h) Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.
- i) Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente convenio, en su caso.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que



concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de las finalidades del convenio deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la OBRGS.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio se iniciará en el momento de su firma extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2025, sin que procedan prórrogas al mismo.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Podrá modificarse el convenio suscrito según lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto dentro de las correspondientes aplicaciones presupuestarias por razones objetivas acreditadas por el beneficiario, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En su caso, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), y demás normativa en materia de protección de datos en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo y en la LOPDGDD.

Las entidades que conforman la Agrupación son las responsables única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y están obligadas al cumplimiento de la normativa indicada en el párrafo anterior.



DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio. Con este fin, el Ayuntamiento del Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 -OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.



Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID: **Por LA AGRUPACIÓN FORMADA POR AMEI, ASALMA, COOPERAMA Y FECOMA**

DELEGADA DE ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA EL PRESIDENTE DE FECOMA

D^a Engracia Hidalgo Tena

D. Carlos P. de la Higuera Pérez



ANEXO I

DETALLE DE ACTUACIONES E INDICADORES

Página 24 de 35

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID PARA EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA CIUDAD DE MADRID 2024 (ECOSOC- MAD24)

ANEXO I -DETALLE DE ACTUACIONES E INDICADORES-

LÍNEA 1: DIFUSIÓN/DINAMIZACIÓN

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN TOTAL	PERSONA RESPONSABLE (*)
OBJETIVO 1: DIFUSIÓN/DINAMIZACIÓN	1.1. Promoción E.S y diagnóstico en distritos	6.459,72 €	Número de jornadas a distritos al año	3	Jornadas realizadas	3,23%	14,72%	Representante legal de AMEI, ASALMA, COOPERAMA y FECOMA.
	1.2. Realización informes diagnóstico y conclusiones por distrito	1.798,68 €	Número de informes realizados	3	Informes realizados en pdf	0,90%		Representante legal de AMEI, ASALMA, COOPERAMA Y FECOMA, así como las empresas participantes.
	1.3. Atención a prescriptores	875,00 €	Número de prescriptores atendidos	5	Registro de entidades contactadas	0,44%		Representante legal de ASALMA.
	1.4. Actividades de comunicación y difusión	20.313,15 €	Número de actividades de comunicación	9	Enlaces a las distintas noticias	10,16%		Representante legal de AMEI.
			Campañas de comunicación	1	Enlaces web, enlaces redes sociales y/o piezas generadas			
			Presentación del Balance Social de las El madrileñas 2024	1	Informe en pdf			
			Número de encuentros y/o sesiones empresas inserción	9	Registro de empresas asistentes			
			Presentación del estudio realizado sobre reservas de mercado	1	Informe del estudio en pdf			

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PÉREZ
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
 Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6



LÍNEA 2: FORMACIÓN

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN TOTAL	PERSONA RESPONSABLE (*)
OBJETIVO 2: FORMACIÓN	2.1. Talleres de sensibilización en aulas de FP	2.520,00 €	Número de talleres de sensibilización presenciales en centros de FP	16	Listado de firma de asistentes a cada taller	1,26%	3,32%	Representante legal de ASALMA y FECOMA.
			Número de alumnos en los talleres FP	160				
	2.2. Formación general para empresas	4.119,85 €	Número de sesiones formativas	7	Certificado de actividades recibidas de la entidad y materiales utilizados para las formaciones. Listados de asistentes.	2,06%		Representante legal de FECOMA, COOPERAM y AMEI.
			Número de personas formadas en gestión	59				

Información de Firmantes del Documento



LÍNEA 3: ASISTENCIA CONSTITUCIÓN

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN TOTAL	PERSONA RESPONSABLE (*)
OBJETIVO 3: ASISTENCIA CONSTITUCIÓN	3.1. Constitución de nuevas empresas	37.110,00 €	Número de constituciones de empresa	14	Escritura de constitución y copia del NIF	18,56%	18,56%	Representante legal de la entidad consultora, de la empresa participante y de ASALMA y FECOMA.
			Número de constituciones de empresa con 50% capital propiedad de mujeres	4				Representante legal de la entidad consultora, de la empresa participante y de ASALMA.

Información de Firmantes del Documento



LÍNEA 4: MEJORA EMPRESAS EXISTENTES

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN TOTAL	PERSONA RESPONSABLE (*)
OBJETIVO 4: MEJORA EMPRESAS EXISTENTES	4.1. Asesoramiento estándar	10.500,00 €	Número de asesoramientos estándar	150	Certificado de actividades recibidas de la entidad y certificado de actuaciones realizadas por los mentores + contratos consultores/entidades consultoras externos.	5,25%	35,38%	Representante legal de la entidad consultora, de la empresa participante y de ASALMA.
	4.2. Asistencia técnica avanzada	60.262,30 €	Número de empresas asesoradas nivel avanzado (a 50h/entidad)	10	Coaching plan, informe de seguimiento de cada sesión, hoja de registro de asistencia, informe de estrategia.	30,13%		Representante legal de la entidad consultora, de la empresa participante y de ASALMA y FECOMA.
			Número de empresas asesoradas nivel avanzado (a 38h/entidad)	12				Representante legal de la entidad consultora, de la empresa participante y de COOPERAMA.
			Número de empresas asesoradas nivel avanzado (a 15h/entidad)	10	Certificado de actividades recibidas de la entidad y certificado de actuaciones realizadas por los mentores + contratos consultores/entidades consultoras externos.			Representante legal de la entidad consultora, de la empresa participante y de AMEI.

Información de Firmantes del Documento



LÍNEA 5: ACTIVIDADES TRANSVERSALES

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN TOTAL	PERSONA RESPONSABLE (*)
OBJETIVO 5: ACTIVIDADES TRANSVERSALES	5.1. Convocatoria, lanzamiento y selección de entidades	12.947,31 €	Número de empresas a las que se presenta de forma presencial o digital, de manera colectiva o individual, la convocatoria.	65	Acuerdos de participación con las entidades seleccionadas	6,47%	28,02%	Representante legal de AMEI, ASALMA, COOPERAMA y FECOMA
	5.2. Coordinación técnicos	10.939,50 €	Número de horas de coordinación.	300	Registro interno + Hojas de asistencia	5,47%		Representante legal de AMEI, COOPERAMA y FECOMA
	5.3. Actividades de gestión del proyecto	12.283,14 €	Número de horas de gestión del proyecto	535	Registro interno + Hojas de asistencia	6,14%		Representante legal de AMEI, COOPERAMA y FECOMA
	5.4. Publicación Final	10.021,85 €	Número de publicaciones de resultado del convenio	1	Documento en pdf	5,01%		Representante legal de FECOMA
	5.5. Maquetación informe final	1.597,20 €	Número de publicaciones de resultado del convenio maquetados en pdf	1	Documento maquetado en pdf	0,80%		Representante legal de FECOMA
	5.6. Coordinación general	8.252,30 €	Número de informes de seguimiento	4	Informes realizados de seguimiento y resolución de problemas	4,13%		Representante legal de FECOMA, ASALMA, COOPERAMA y AMEI

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
 Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6





ANEXO II -PRESUPUESTO-

Página 30 de 35

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFFPQAND2B6



PRESUPUESTO ACTIVIDADES CONVENIO EN AGRUPACIÓN ES-AYTO MADRID

Convenio 2024

Presup. total

€ 200.000,00

Inicio 01/04/2024

Fin 31/03/2025

AGRUPACIÓN ES-24

	FECOMA		ASALMA		COOPERAMA		AMEI		AGRUPACIÓN	
CONCEPTO	Horas	Importe con IVA	Horas	Importe sin IVA	Horas	Importe sin IVA	Horas	Importe con IVA	Horas	Importe
GASTOS DIRECTOS										
1. Gastos Corrientes										
1.1 Personal	883	24.711,00 €	1114	39.000,00 €	1020	24.480,00 €	1314	22.048,21 €	4331	110.239,20 €
1.2 Costes de movilidad	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
1.3 Subcontratación técnicos externos	380	23.691,80 €	200	11.000,00 €	464	25.520,00 €	381	27.951,80 €	1425	88.163,60 €
1.4 Maquetación Informe final	24	1.597,20 €							24	1.597,20 €
Total Gastos Corrientes	1287	50.000,00 €	1314	50.000,00 €	1484	50.000,00 €	1695	50.000,00 €	5780	200.000,00 €
Total Gastos Directos (euros)	1287	50.000,00 €	1314	50.000,00 €	1484	50.000,00 €	1695	50.000,00 €	5780	200.000,00 €
GASTOS INDIRECTOS	No aplican									
Total Gastos Indirectos (euros)	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
A. TOTAL GASTOS	1287	50.000,00 €	1314	50.000,00 €	1484	50.000,00 €	1695	50.000,00 €	5780	200.000,00 €
% Subcontratación Entidad FECOMA	47,38%	44,08%								
% Subcontratación Entidad ASALMA	22,00%									
% Subcontratación Entidad COOPERAMA	51,04%									
% Subcontratación Entidad AMEI	55,90%									

Información de Firmantes del Documento



PRESUPUESTO FECOMA

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES DEL PROYECTO			Solicitud de colaboración:		
En euros			AYUNTAMIENTO DE MADRID		
			Costes Directos		
OBJETIVO	Actividades	METAS	Gastos de Personal	Coste Externo	Coste Total
OBJETIVO 1 DIFUSIÓN/DINAMIZACIÓN ES					
1.1	Promoción E.S. y diagnóstico en distritos		3.276,00 €	- €	3.276,00 €
1.2	Realización informes diagnóstico y conclusiones por distrito		1.344,00 €	- €	1.344,00 €
1.3	Atención a prescriptores		- €	- €	- €
1.4	Actividades de comunicación y difusión		- €	- €	- €
OBJETIVO 2 FORMACIÓN					
2.1	Formación aulas FP		1.120,00 €	- €	1.120,00 €
2.2	Formación general mejora de empresas		168,00 €	- €	168,00 €
OBJETIVO 3 ASISTENCIA CREACIÓN DE EMPRESAS					
3.1	Constitución de nuevas empresas		2.800,00 €	13.310,00 €	16.110,00 €
OBJETIVO 4 ASISTENCIA EMPRESAS EXISTENTES					
4.1	Asesoramiento estándar		- €	- €	- €
4.2	Asistencia técnica avanzada		4.200,00 €	9.982,50 €	14.182,50 €
OBJETIVO 5 ACTIVIDADES TRANSVERSALES					
5.1	AT1. Convocatoria, lanzamiento y selección de las entidades		616,00 €	399,30 €	1.015,30 €
5.2	AT2. Coordinación técnicos		784,00 €	- €	784,00 €
5.3	AT3. Actividades de gestión del proyecto		1.723,00 €	- €	1.723,00 €
5.4	AT4. Publicación final		3.080,00 €	- €	3.080,00 €
5.5	AT5. Maquetación informe final		- €	1.597,20 €	1.597,20 €
5.6	AT6. Coordinación general		5.600,00 €	- €	5.600,00 €
TOTAL			24.711,00 €	25.289,00 €	50.000,00 €

Información de Firmantes del Documento



PRESUPUESTO ASALMA

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES DEL PROYECTO			Solicitud de colaboración:		
En euros			AYUNTAMIENTO DE MADRID		
			Costes Directos		
OBJETIVO	Actividades	METAS	Gastos de Personal	Coste Externo	Coste Total
OBJETIVO 1 DIFUSIÓN/DINAMIZACIÓN ES					
1.1	Promoción E.S. y diagnóstico en distritos		2.205,00 €	- €	2.205,00 €
1.2	Realización informes diagnóstico y conclusiones por distrito		210,00 €	- €	210,00 €
1.3	Atención a prescriptores		875,00 €	- €	875,00 €
1.4	Actividades de comunicación y difusión		- €	- €	- €
OBJETIVO 2 FORMACIÓN					
2.1	Formación aulas FP		1.400,00 €	- €	1.400,00 €
2.2	Formación general mejora de empresas		- €	- €	- €
OBJETIVO 3 ASISTENCIA CREACIÓN DE EMPRESAS					
3.1	Constitución de nuevas empresas		21.000,00 €	- €	21.000,00 €
OBJETIVO 4 ASISTENCIA EMPRESAS EXISTENTES					
4.1	Asesoramiento estándar		10.500,00 €	- €	10.500,00 €
4.2	Asistencia técnica avanzada		- €	11.000,00 €	11.000,00 €
OBJETIVO 5 ACTIVIDADES TRANSVERSALES					
5.1	AT1. Convocatoria, lanzamiento y selección de las entidades		- €	- €	- €
5.2	AT2. Coordinación técnicos		- €	- €	- €
5.3	AT3. Actividades de gestión del proyecto		- €	- €	- €
5.4	AT4. Publicación final		1.585,00 €	- €	1.585,00 €
5.5	AT5. Maquetación informe final		- €	- €	- €
5.6	AT6. Coordinación general		1.225,00 €	- €	1.225,00 €
TOTAL			39.000,00 €	11.000,00 €	50.000,00 €

Información de Firmantes del Documento



PRESUPUESTO COOPERAMA

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES DEL PROYECTO

En euros

Solicitud de colaboración:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Costes Directos

OBJETIVO	Actividades	METAS	Gastos de Personal	Coste Externo	Coste Total
OBJETIVO 1 DIFUSIÓN/DINAMIZACIÓN ES					
1.1	Promoción E.S. y diagnóstico en distritos		576,00 €	- €	576,00 €
1.2	Realización informes diagnóstico y conclusiones por distrito		144,00 €	- €	144,00 €
1.3	Atención a prescriptores		- €	- €	- €
1.4	Actividades de comunicación y difusión		- €	- €	- €
OBJETIVO 2 FORMACIÓN					
2.1	Formación aulas FP		- €	- €	- €
2.2	Formación general mejora de empresas		- €	440,00 €	440,00 €
OBJETIVO 3 ASISTENCIA CREACIÓN DE EMPRESAS					
3.1	Constitución de nuevas empresas		- €	- €	- €
OBJETIVO 4 ASISTENCIA EMPRESAS EXISTENTES					
4.1	Asesoramiento estándar		- €	- €	- €
4.2	Asistencia técnica avanzada		- €	25.080,00 €	25.080,00 €
OBJETIVO 5 ACTIVIDADES TRANSVERSALES					
5.1	AT1. Convocatoria, lanzamiento y selección de las entidades		8.577,22 €	- €	8.577,22 €
5.2	AT2. Coordinación técnicos		6.329,66 €	- €	6.329,66 €
5.3	AT3. Actividades de gestión del proyecto		7.053,12 €	- €	7.053,12 €
5.4	AT4. Publicación final		960,00 €	- €	960,00 €
5.5	AT5. Maquetación informe final		- €	- €	- €
5.6	AT6. Coordinación general		840,00 €	- €	840,00 €
TOTAL			24.480,00 €	25.520,00 €	50.000,00 €

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
 Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6



PRESUPUESTO AMEI

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Solicitud de colaboración:

En euros

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Costes Directos

OBJETIVO	Actividades	METAS	Gastos de Personal	Coste Externo	Coste Total
OBJETIVO 1 DIFUSIÓN/DINAMIZACIÓN ES					
1.1	Promoción E.S. y diagnóstico en distritos		402,72 €	- €	402,72 €
1.2	Realización informes diagnóstico y conclusiones por distrito		100,68 €	- €	100,68 €
1.3	Atención a prescriptores		- €	- €	- €
1.4	Actividades de comunicación y difusión		5.873,00 €	14.440,15 €	20.313,15 €
OBJETIVO 2 FORMACIÓN					
2.1	Formación aulas FP			- €	- €
2.2	Formación general mejora de empresas		- €	3.511,85 €	3.511,85 €
OBJETIVO 3 ASISTENCIA CREACIÓN DE EMPRESAS					
3.1	Constitución de nuevas empresas			- €	- €
OBJETIVO 4 ASISTENCIA EMPRESAS EXISTENTES					
4.1	Asesoramiento estándar		- €	- €	- €
4.2	Asistencia técnica avanzada		- €	9.999,80 €	9.999,80 €
OBJETIVO 5 ACTIVIDADES TRANSVERSALES					
5.1	AT1. Convocatoria, lanzamiento y selección de las entidades		3.354,80 €	- €	3.354,80 €
5.2	AT2. Coordinación técnicos		3.825,84 €	- €	3.825,84 €
5.3	AT3. Actividades de gestión del proyecto		3.507,02 €	- €	3.507,02 €
5.4	AT4. Publicación final		4.396,85 €	- €	4.396,85 €
5.5	AT5. Maquetación informe final		- €	- €	- €
5.6	AT6. Coordinación general		587,30 €	- €	587,30 €
TOTAL			22.048,21 €	27.951,80 €	50.000,00 €

Información de Firmantes del Documento



CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do

Fecha Firma: 30/09/2024 17:34:15
Fecha Firma: 08/10/2024 09:28:00

CSV : 1HYKXRFPPQAND2B6

